



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 247

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante:	ROSALBA DIAZ RAMIREZ Y OTROS.
Demandado:	INPEC.
Radicado N°	73001-33-33-005-2017-00404-00

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) del día Jueves diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 1** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó en audiencia inicial realizada el 14 de mayo de 2019¹.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderado parte demandante: JOSE GREGORIO BONILLA RAMIREZ. C.C. N° 5.819.723 de Ibagué y la T.P. N° 175.472 del C.S. de la J. Dirección: Calle 10 No. 3-76 oficina 805 edificio Cámara de Comercio de Ibagué-Tolima Cel: 2624776- 2660118- 2659993- cel. 3006021730 Correo electrónico: bufetebonillaramirez@gmail.com

¹ Fls. 331-334.

Se identifica apoderada parte demandada – INPEC: ANDRES RODOLFO FAJARDO ORJUELA C.C. N° 93397113 y la T.P. N° 153488 del C.S. de la J. Dirección: Cra 45 SUR No. 134-95 Barrio Picalena COIBA de Ibagué Correo Electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co

Ministerio Público: Dr. JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO. Procurador Judicial 216 Judicial I en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia. Carrera 3 # 15-17. Piso 8. Oficina 807 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135 Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a desarrollar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL:

En audiencia inicial realizada el 14 de Mayo de 2019 se decretó como prueba a la parte demandante oficiar a la Fiscalía 49 Seccional del Municipio de Ibagué- Tolima para que remitiera copia del expediente radicado con el No. 730016300621201600021, teniendo en cuenta la gestión realizada por la parte demandante, se allegó certificación del estado actual del proceso así como copia del escrito de acusación que reposa a folios 1 a 10 del cuaderno de pruebas parte demandante.

Despacho: En este estado de la diligencia, las anteriores pruebas documentales se ponen en conocimiento de quienes asistieron a la presente diligencia, para que se manifiesten sobre el particular:

Siendo las 2:54 pm se reanuda la diligencia.

Parte demandante: conforme

Parte demandada: de conformidad

Ministerio Público: sin observaciones.

Despacho: Se incorpora al expediente la prueba referida, la cual será tenida en cuenta en la etapa pertinente y conforme al valor probatorio que corresponda.

La anterior decisión queda notificada en estrados. –sin recursos–.

DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte **DEMANDANTE** se decretaron las declaraciones de GUSTAVO GUZMAN, CAMILO FERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ, EDGAR BARRIOS MENESES Y HENRY OSPINA JARAMILLO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda así como aspectos de índole personal y familiar.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte demandada para que señale si comparecen los testigos citados:

Parte demandante: De las 4 personas mencionadas solo comparecieron 2 de ellos los señores GUSTAVO GUZMAN, CAMILO FERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ, por lo que en este estado de la diligencia ante la incomparecencia de los señores EDGAR BARRIOS MENESES Y HENRY OSPINA JARAMILLO desiste de sus declaraciones.

Parte demandante: sin observación

Ministerio Publico: sin observación

Despacho: Se admite el desistimiento teniendo en cuenta que no se han recibido las declaraciones de los señores EDGAR BARRIOS MENESES Y HENRY OSPINA JARAMILLO

Despacho: por economía procesal el Despacho ordena seguir a la sala de audiencias a todos los testigos presentes en esta audiencia para tomarles el juramento de rigor. A lo que cada uno de ellos de viva voz ante la audiencia manifestaron que juraban decir la verdad. Así mismo se les advierte a los testigos sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. Al señor GUSTAVO GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía N° 5836760 expedida en Ambalema- Tolima

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandada INPEC procedió a contrainterrogar al testigo.

El agente del ministerio público procedió a contrainterrogar al testigo.

El Despacho realiza nuevamente preguntas al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

2. Al señor CAMILO FERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.106.713.880 expedida en Ambalema.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandada INPEC procedió a contrainterrogar al testigo.

El Despacho realiza nuevamente preguntas al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez

Siendo las 4:02 p.m se reanuda la diligencia con el fin de escuchar en declaración vía virtual del señor FERNANDO OROZCO CABRERA.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte **DEMANDADA** se decretaron las declaraciones de Dg. MINA PEDROZO SILGREDO, Inspector PEREZ HUERTAS CARLOS JOHANNY, los señores CRISTIAN GUTIERREZ MURCIA, RAFAEL GARCIA DE LA HOZ, MALKIS REALES y el señor FERNANDO OROZCO CABRERA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda al haber conocido de los mismos de manera directa y tener la idoneidad para responder el interrogatorio.

Teniendo en cuenta que vía virtual hace presencia el señor FERNANDO OROZCO CABRERA que se encuentra privado de la libertad en la EPAMS de la Dorada – Caldas, se procede a recepcionar su declaración.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada INPEC quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

Se agradece la colaboración proporcionada por el cuerpo de custodia y vigilancia de la EPAMS de la Dorada Caldas.

En cuanto a la declaración del señor RAFAEL GARCIA DE LA HOZ, quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel la picota, no puede recepcionarse en el día de hoy por lo avanzado de la hora según se ha informado por el personal de guardia de tal establecimiento penitenciario, por lo que el Despacho dispone recepcionar tal testimonio en otra sesión de la audiencia que será fijada al finalizar de la diligencia.

Finalizada la intervención del testigo que compareció de manera virtual a la presente diligencia, se procederá a recepcionar las restantes declaraciones de los testigos que comparecieron en la fecha a la diligencia, por lo que se llama a declarar a

2. Al señor SILFREDO MINA PEDROZO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.309.415 expedida en Sevilla

Como al inicio de la diligencia se le tomo el juramento de rigor se procede a interrogarlo por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

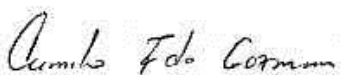
El apoderado judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

Se suspende la diligencia con el fin de que sea suscrita por los testigos cuya declaración fue recepcionada por el despacho.



GUSTAVO GUZMAN
Testigo



CAMILO FERNANDO GUZMAN RODRIGUEZ
Testigo



SILFREDO MINA PEDROZO
Testigo

Se deja constancia que siendo las 5:41 p.m se reanuda la diligencia y además se deja constancia que por problemas técnicos en la Sala 1 donde se inició la Sala, se trasladó el despacho a la Sala No. 2 de sala para continuar con la diligencia.

Se retoma la diligencia en el estado en el que se encuentra, el apoderado de la parte demandada manifiesta que desiste de las declaraciones de los señores CRISTIAN GUTIÉRREZ MURCIA y MALKIS REALES.

Despacho: Se admite el desistimiento teniendo en cuenta que no se han recibido las declaraciones de los señores CRISTIAN GUTIÉRREZ MURCIA y MALKIS REALES.

Encontrándose presente el señor CARLOS JOHANNY PÉREZ HUERTAS, se procederá a recepcionar la declaración.

2. Al señor CARLOS JOHANNY PEREZ HUERTAS identificado con la cédula de ciudadanía N° expedida en Bogotá.

Como al inicio de la diligencia se le tomo el juramento de rigor se procede a interrogarlo por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten: se le pone de presente al testigo los folios 77,50 y 51 del C-I PPAL.

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada quien desarrolló el objeto de la prueba.

Se deja constancia que el testigo allega fotografía la cual se anexa al proceso.

El apoderado judicial de la parte demandante procedió a contrainterrogar a la testigo.

Se pregunta al declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

DESPACHO: AUTO: Como quiera que pende aún la declaración del señor RAFAEL GARCÍA DE LA HOZ, quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel La Picota de la ciudad de Bogotá, por lo que se suspende la presente audiencia y se fija para su continuación el día 5 de diciembre del año en curso a las 2:30 p.m. declaración que será recepcionada de manera virtual por lo que a través de la Secretaria del Despacho se harán las gestiones respectivas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

- Parte demandante: sin observación.
- Parte demandada: sin observación
- Ministerio Publico: sin observación.

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 6:10 p.m del día de hoy jueves 19 de septiembre de 2019. La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



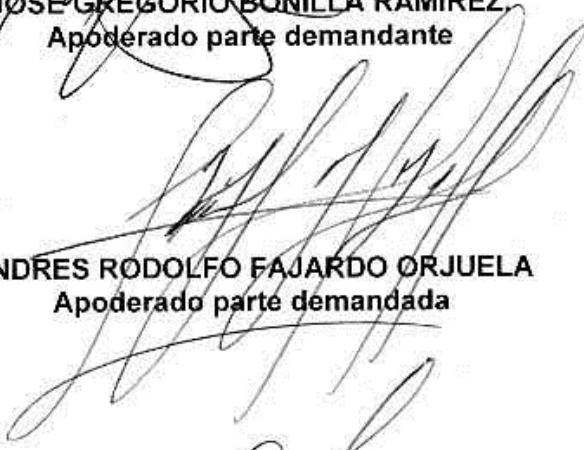
OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ



JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Delegado Ministerio Público



JOSE GREGORIO BONILLA RAMIREZ,
Apoderado parte demandante



ANDRES RODOLFO FAJARDO ORJUELA
Apoderado parte demandada



CARLOS JOHANNY PEREZ HUERTAS
TESTIGO



MONICA ALEXANDRA IBAÑEZ LEAL.
Secretario Ad-hoc.